

"2014, Año de las letras argentinas"

RES. CACFJ N° 01/14

Buenos Aires, 24 de febrero de 2014

## VISTO:

El artículo 5º del Reglamento del Sistema de Formación y Capacitación Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Res. CACFJ Nº 1/04, las Res. CACFJ Nº 8/06; 1/07; 2/08; 4/09; 18/10; 4/11, 13/11 y 18/12, el informe presentado por el Secretario Ejecutivo del Centro de Formación Judicial mediante Memo CFJ Nº 046/14, el presupuesto para Capacitación y

## **CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las normas citadas y sin descartar que las sumas sean susceptibles de ajuste en caso necesario, se estima adecuado fijar para el año 2014 las retribuciones para las tareas que desempeñen los capacitadores, formadores y auxiliares docentes en cursos, seminarios, jornadas, conferencias, mesas redondas; coordinación o dirección de cursos y actividades similares; y talleres, moderación de paneles, coordinación de debates y similares.

Para establecer esos honorarios se ha valorado la experiencia en la materia, en función de las actividades desarrolladas en períodos anteriores, la diversificación de éstas y los objetivos contenidos en el Plan Anual de Actividades 2014.

Que estas pautas son aplicables a todas las actividades que comiencen con posterioridad al dictado de la presente, aun cuando su realización haya sido aprobada con anterioridad.

Por ello,

## EL CONSEJO ACADÉMICO DEL CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

- **Art. 1º:** Establécese como retribución para los capacitadores y formadores que participen en las actividades organizadas por el Centro de Formación Judicial los siguientes montos:
- **a)** cursos y seminarios: **trescientos sesenta pesos (\$ 360,00)** por hora reloj efectivamente cumplida.
- b) talleres, coordinación de debates y similares: doscientos cuarenta pesos (\$ 240,00) por hora reloj efectivamente cumplida.
- c) conferencias, jornadas y mesas redondas: quinientos cuarenta pesos (\$ 540,00), por participación.
- d) coordinación de cursos, seminarios y actividades similares: **trescientos** sesenta pesos (\$ 360,00) cuando los evaluados no superen las quince (15) personas. Esta retribución se incrementa en **veinticuatro pesos (\$ 24,00)** por cada evaluado que supere el mínimo prefijado anteriormente. La suma a abonar en

concepto de coordinación en ningún caso puede superar los **novecientos pesos (\$ 900,00)**.

- e) dirección de cursos, seminarios, jornadas o actividades similares: quinientos cuarenta pesos (\$ 540,00). En estos casos, se abonará como suma única aunque la actividad se desarrolle en distintos ciclos o módulos.
- f) intérpretes en Lengua de Señas Argentina que se desempeñen en cursos, seminarios, jornadas o actividades similares: doscientos cuarenta pesos (\$ 240,00) por hora reloj efectivamente cumplida.
- **g)** auxiliares docentes que se desempeñen en cursos, seminarios, jornadas o actividades similares: **doscientos cuarenta pesos (\$ 240,00)** por hora reloj efectivamente cumplida.
- **Art. 2º:** Registrese, comuniquese al Consejo de la Magistratura, hágase saber a la Oficina de Administración y Financiera y a la Dirección de Administración y Programación Contable del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, publiquese en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, oportunamente, archívese.

RES. CACFJ N° 01/14

Dr. Luis F. Lozano Presidente Carlos F. Balbín José Osvaldo Casás Germán Garavano Diana H. Maffía